

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1745/2024

DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 2603 de fecha 02 de julio de 2024, presentada por D. Andrés Juan Orozco Muñoz, en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, solicitando subvención para sufragar los gastos de las actividades realizadas dentro del programa del año 2024.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 09 de julio de 2024, conformada por Teniente de Alcalde, en la que se expresa:

*“Vista la solicitud con R.E. n.º 2603 de fecha 02/07/2024 presentada por D. Andrés Juan Orozco Muñoz, con D.N.I. n.º ***1362**, como representante de la Asociación Española contra el Cáncer, con C.I.F. n.º G-28197564, solicitando subvención para el ejercicio 2024, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

La Asociación Española Contra el Cáncer lleva 70 años haciendo frente a los diferentes retos que la enfermedad oncológica ha ido planteando

El cáncer genera un impacto que no sólo debe entenderse desde la perspectiva de la salud física, sino que las necesidades emocionales y de adaptación a las nuevas condiciones sociales y económicas son claves para el incremento del bienestar y la calidad de vida de los afectados.

Esta asociación trabaja con los enfermos y familiares como llevar a delante la enfermedad ayudándoles a desarrollar estrategias encaminadas a reducir el impacto de la enfermedad oncológica a corto y largo plazo .

La asociación se basa principalmente en el apoyo y acompañamiento a las personas con cáncer y a sus familiares contribuyendo a mejorar su bienestar personal y calidad de vida durante el periodo del tratamiento y tras su finalización.

Se considera muy importante la labor de esta asociación ya que trabaja la prevención del cáncer dentro del marco de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades no transmisibles mediante el diseño y ejecución de acciones en el ámbito comunitario en la isla de El Hierro y en el municipio de Valverde , mejorando la calidad de vida de las personas con cáncer y de sus familiares a través de la atención integral y multidisciplinar que se desarrolla en la isla de El Hierro y en el municipio de Valverde.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, sobretudo para aquellas familias afectadas por la enfermedad, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 5.000,00 €, aprobada en el Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer, por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.480.01.

Enterado del informe de fiscalización con reparos emitido por la Secretaria-Interventora Acctal., a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 30 de agosto de 2024.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) a la Asociación Española contra el Cáncer, con C.I.F. nº G-28197564, representada por su presidente D. Andrés Juan Orozco Muñoz, con D.N.I. nº ***1362**, con destino a sufragar los gastos del proyecto de actividades año 2024, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº 2603 de fecha 02 de julio de 2024.

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 5.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 311.480.01 del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-01-2.025, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin la Asociación beneficiaria ha de presentar una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada junto con los documentos justificativos del pago (recibí en metálico, comprobante del cheque o extracto bancario), y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012, correspondiendo a la Animadora Sociocultural la tramitación de su justificación .

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación Española contra el Cáncer y tómese razón por la Animadora Socio Cultural.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

